CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PARAGUAY | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO N° 050/2022, SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA TALLER RC Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

N° 001 /2023

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, entre el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, en adelante denominado EL COMPRADOR, con domicilio en Carios 362 y William Richardson, representado en este acto por el Ing. Agr César Baranda Candía, con C.I. Nº 1.137.349 en su carácter de Gerente General, designado por Resolución de Consejo Directivo Nº 04, Acta Nº 01 de fecha 29 de agosto de 2023,y por la otra la empresa TALLER RC, con RUC N°653374-4 representado por el Señor Crispín Ruffinelli Fernández, con Cédula de Identidad N° 653.374, en adelante denominada EL PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente Adenda Modificatoria,

CLAUSULA 1. OBJETO

La presente adenda tiene como finalidad la modificación de la cláusulas 6 y 7 del contrato N° 050/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, del llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2022 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos" ID N° 406.939, referente a los montos máximos de los lotes 1 y 2; La misma se encuentra amparada en lo dispuesto en losArtículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03 y el Artículo 9, inciso a) de la Resolución DNCP Nº 4.400/2022,quedando la modificación de la siguiente manera:

6.- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
Lote 1	Camioneta VW Amarok Pick-UP 4x4	35.000.000	80.000.000
Lote 2	Citroën C3 Air Cross	25.000.000	40.000.000

Las lotes N° 3, 4, 5, 6 y 7 de la cláusula 6 del contrato N° 050/2022, permanecerán invariables.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la mismahasta el 30 de Junio de 2024.

Para los pagos a realizarse en el periodo 2024, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a cada ejercicio fiscal. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].

CLAUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN

Esta modificación y ampliación fue autorizada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N°10, Acta 10 de fecha 18 de octubre de 2023.

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
RUC: 653.374-4

Ing. Agr. César E. Baranda Candia
Gerente General CAH

CLAUSULA 3. POLIZA

La Póliza de cumplimiento de contrato deberá ser ampliada en la proporción que corresponde, y entregada en un plazo máximo de 10 días calendario de la firma de la adenda

CLAUSULA4. DISPOSICIONES FINALES

Las demás cláusulas del contrato N° 050/2022, permanecerán invariables.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CRISPIN RUFFINELLI F.
TALLER "RC"

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
RUC: 653.374-4

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
GERENCIA GENERAL
Asunción

ING. AGR. CESAR BARANDA CANDIA
GERENTE GENERAL CAH